JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Popular		
Demandante	Gloria María Ospina Márquez y Otro		
Demandado	Marrocar S.A.S.(vinculada Acrecer S.A.)		
Radicado	050013103-008-2013-00273-00		
Instancia	Primera		
Tema	Concede recurso de apelación de sentencia		

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en el efecto suspensivo, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado (Marrocar S.A.S.) frente la sentencia emitida el nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)